

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C.

Ref: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE DE WILLIAM ROLDAN VALENS,  
Vs. VICTOR ALBERTO MOLINA.

No. 2021-084

Dentro de términos, en mi condición de apoderado de la actora, interpongo RECURSO DE REPOSICION y en subsidio el de APELACION en contra del auto de Junio 17 de 2021, por medio del cual el despacho a su cargo decide TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA de la referencia.

Son sustento del recurso, los siguientes argumentos:

1.-Mediante auto de mayo 11 de 2021, el despacho a su cargo determinó: ***“...se resuelve otorgar un plazo de tres días al demandado para que allegue los documentos de prueba respectivos...”***

2.-Oportunamente, la pasiva, presentó escrito con el cual, a nuestro modo de ver, se demostraba el engaño a que fue sometido por la actora.

3.-Igualmente, se planteó la GRAVE DUDA Y LA VERACIDAD O NO del contrato de arrendamiento y para sustentar la misma, se solicitó el decreto de varias pruebas.

Todo lo expuesto por la pasiva, no fue tenido en cuenta por el despacho y por ello, profiere el auto que hoy se ataca.

Cabe preguntarnos?

- a.-Porque no se decretaron las pruebas, solicitadas por la pasiva?
- b.-Porque el despacho no reparó que la pasiva, exponía no solo l grave duda, sino también el engaño a que fue sometido mi poderdante?
- c.-Porque no esperó el despacho para emitir concepto, posterior al recaudo de las pruebas solicitadas?

Reiterando mis respetos, creo que la lógica era, pronunciarse el despacho, una vez recaudadas las pruebas solicitadas.

*Hernández Ospina*  
ABOGADOS

La OMISION en el decreto de las pruebas solicitadas, conlleva a una VIOLACION AL DEBIDO PROCESO.

Del señor juez,

Respetuosamente,



SIMON ENRIQUE HERNANDEZ OSPINA  
C. C. 19.119.284  
T. P. 52.287 del CSJ

DECRETO NÚMERO 2364 DE 2012 .

Artículo 5. Efectos jurídicos de la firma electrónica. La firma electrónica tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma original.